CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el anterior escrito y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de abril de 2023 (jlco)

Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Imelda Mosquera de la Cruz vs. Colpensiones. Rad. 2019-00071-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 433

Santiago de Cali, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso el apoderado de la parte actora allega el certificado expedido por la empresa de correo 4-72 en la que informa que la CRA 28F N 82-28 de Palmira (Valle), donde se intentó entrega la citación para notificación de la señora CLAUDIA PATRICIA TORRES LOZANO, integrada en la litis, no existe, pues la 28F no se cruza con la 82, en consecuencia, solicita el profesional del derecho su emplazamiento.

Por ser procedente lo anterior, atendiendo a que la dirección en que se intentó la notificación es la que manifiesta COLPENSIONES registró la señora CLAUDIA PATRICIA al momento de solicitar la pensión reclamada por la demandante, el Juzgado conforme lo previsto en el artículo 29 del CPTSS en concordancia con el artículo 291 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, emplazará a litisconsorte y le designará curador ad litem; emplazamiento que se hará mediante inclusión del nombre de la susodicha en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213/2022, en cuanto a la curadora, considerando que con antelación se designó curador a la menor Luisa Fernanda Martínez Mosquera, el cargo recaerá en la misma abogada.

Por lo anterior se

DISPONE

1.-Designase a la abogada CELSA PATRICIA ESQUIVEL, quien se localiza en el móvil 3162598462 como curador ad litem de la litisconsorte por activa, señora CLAUDIA PATRICIA TORRES LOZANO. Comuníquese la designación.

2.-Ordenase el emplazamiento de la litisconsorte CLAUDIA PATRICIA TORRES LOZANO.

3.-Realícese la anotación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, para lo de su cargo.

4.-Sin lugar a gastos, por cuanto ya la curadora ad litem fue designada para otra persona en este proceso y en el auto se le fijaron sus gastos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db88439de92c275d6f821120872a5283ca1be8f083d6d632f79565e48b543c59**

Documento generado en 17/04/2023 06:04:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica